

Servicio de Urgencias del Hospital de Navarra, de la Dirección de Asistencia Especializada del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

h) Carácter automatizado o manual estructurado del fichero: Automatizado.

i) Medidas de seguridad:

Se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes al nivel alto.

3. Publicar la presente Orden Foral en Boletín Oficial de Navarra.

4. Trasladar esta Orden Foral a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, al Director Gerente y a la Subdirección de Atención Especializada del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Pamplona, 27 de mayo de 2010.-La Consejera de Salud, María Kutz Peironcely.

F1009544

RESOLUCIÓN 725/2010, de 11 de junio, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2011 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que continúa en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2011 en la Comunidad Foral de Navarra, a las que se añadirá una más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

Primero.-Establecer como fiestas de carácter retribuido y no recuperable en la Comunidad Foral de Navarra para el año 2011, las siguientes:

1 de enero: Año Nuevo.

6 de enero: Festividad de la Epifanía del Señor.

21 de abril: Jueves Santo.

22 de abril: Viernes Santo.

25 de abril: Lunes de Pascua.

25 de julio: Santiago Apóstol.

15 de agosto: Asunción de la Virgen.

12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.

3 de diciembre: San Francisco Javier.

6 de diciembre: Día de la Constitución.

8 de diciembre: Festividad de la Inmaculada.

26 de diciembre: Segunda fiesta de Navidad.

En la relación anterior está incluida, en los términos del artículo 46 del mentado Real Decreto, la fiesta local para todo el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, día de Navarra.

Segundo.-La otra fiesta local será fijada a propuesta de los Ayuntamientos respectivos.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 11 de junio de 2010.-La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

F1010297

RESOLUCIÓN 1582/2010, de 9 de junio, de la Directora General de Empresa, por la que se autoriza la subida del tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido en las tarifas de transporte urbano de viajeros sometidas al régimen de precios autorizados.

El Decreto Foral Legislativo 1/2010, de 25 de enero, de Armonización Tributaria, modifica diversos artículos de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para acomodarla a la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido en el régimen común, con efectos de 1 de julio de 2010.

La redacción definitiva del artículo 37.1 de la citada Ley 19/1992, de 30 de diciembre, establece los tipos impositivos reducidos y señala en concreto que "Se aplicará el tipo del 8 por ciento" a determinadas operaciones entre las que se encuentra la prestación del servicio de "transportes de viajeros y sus equipajes".

De conformidad con el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y fomento y liberación de la actividad económica, que en el Anexo 2 "Precios autorizados de ámbito autonómico" incluye el servicio de transporte urbano de viajeros, se dictaron las siguientes Resoluciones:

-Resolución 3314/2009, de 23 de diciembre, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueban las tarifas del servicio de taxi del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona para el año 2010.

-Resolución 2841/2009, de 1 de diciembre, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueban las tarifas de transporte urbano de viajeros de la Comarca de Pamplona para el año 2010.

-Resolución 2061/2009, de 2 de septiembre, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueban las tarifas del transporte urbano de viajeros de Tudela para el año 2009 que actualmente siguen en vigor.

Teniendo en cuenta que las tarifas aprobadas llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, procede otorgar a las entidades locales titulares de los servicios la posibilidad de repercutir en dichos precios la citada subida del tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Autorizar a las entidades locales titulares de los servicios, si así lo estiman oportuno, a repercutir a los usuarios a partir del 1 de julio de 2010 la subida del tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido del 7 por ciento al 8 por ciento, en las tarifas de transporte urbano de viajeros sometidas al régimen de precios autorizados que se citan en la parte expositiva de esta Resolución.

2. Solicitar a las entidades locales que vayan a hacer uso de esta autorización la presentación ante el Servicio de Comercio e Internacionalización de la nueva propuesta de tarifas a aplicar.

3. Notificar esta Resolución a las Asociaciones profesionales de taxistas y a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en Navarra, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

4. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Tudela y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, advirtiendo que contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

5. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de junio de 2010.-La Directora General de Empresa, Begoña Urien Angulo.

F1010390